

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADMINISTRACIÓN.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 21 de Junio de 1944

Núm. 138

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1.50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Visto el expediente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan solicitando la aprobación de unas tarifas para el suministro de agua a aquella población.

Resultando que el expediente se ha tramitado en forma reglamentaria, habiéndose solicitado informe de la Cámara de Comercio e Industria y de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Considerando que la primera no ha contestado en plazo legal, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia hay que admitir que está conforme con lo solicitado; que la segunda informa favorablemente.

Visto el informe de la Delegación de Industria y conforme con él, este Gobierno Civil, ha resuelto:

Aprobar al Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan las siguientes tarifas, para ser aplicadas a dicha población.

Tarifas para suministro del agua para uso personal y doméstico

Se establecen tres categorías de casas: primera, segunda y tercera.

Las de primera categoría tendrán derecho a un mínimo de diez metros

cúbicos de agua y pagarán al mes seis pesetas (6,00).

Por cada metro cúbico que exceda pagará sesenta céntimos (0,60).

Las de segunda categoría tendrán derecho a un mínimo de siete metros cúbicos de agua y pagará al mes cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50).

Por cada metro que exceda sesenta céntimos (0,60).

Las de tercera categoría tendrán derecho a seis metros cúbicos de agua al mes y pagarán tres pesetas y cincuenta céntimos (3,50).

Por cada metro cúbico que exceda pagarán sesenta céntimos (0,60).

Tarifas para usos industriales

Se entienden como industrias para este fin todas aquellas fábricas que necesiten el agua como elemento imprescindible.

Se establece un mínimo de veinticinco metros cúbicos al mes, con una cuota de pago mensual de catorce pesetas (14,00).

Por cada metro cúbico que exceda pagarán sesenta céntimos (0,60).

Tarifas para establecimientos públicos

Se entienden por tales, farmacias, cafés, fondas, teatros, colegios y establecimientos análogos que en caso de duda clasificará el Ayuntamiento.

Se establece un mínimo de veinte metros cúbicos mensuales de agua con una cuota mensual de diez pesetas (10,00).

Por cada metro cúbico que exceda pagará sesenta céntimos (0,60).

Tarifas para el servicio de obras

Cada metro cúbico de agua gastado, satisfará una peseta cincuenta céntimos sin mínimo alguno (1,50).

Para fuentes de ornato, recreo y riego, se establece el precio de treinta céntimos el metro cúbico, obligándose a un gasto mínimo diario de quinientos litros y pagando su importe aunque no se gaste (0,30).

Los abonados para cualquiera de las tarifas anteriores quedan obligados a satisfacer el importe mínimo mensual que se dice aunque no consumieran los metros cúbicos de agua a que según la tarifa tienen derecho (0,30).

Tarifas para la exacción de la tasa sobre alcantarillado

La tarifa para la exacción de esta tasa será la siguiente:

Para las casas de primera categoría, tres pesetas al mes (3,00).

Para las idem de segunda categoría, dos pesetas al mes (2,00).

Para las idem de tercera categoría, una peseta al mes (1,00).

Para la exacción sobre el arbitrio con fines no fiscales de viviendas insalubres

Este Ayuntamiento ha establecido un arbitrio con fines no fiscales a los dueños de las casas que careciendo de agua, alcantarillado y retrete inodoro e invitados los dueños oportunamente a establecer este servicio se

nieguen a ello, y se ha aprobado la siguiente tarifa:

La cuota por agua que satisfarán las casas enclavadas en la red general que sean de primera categoría, será de seis pesetas al mes (6,00).

Las idem de segunda categoría, cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50).

Las idem de tercera categoría, al idem, tres pesetas cincuenta céntimos (3,50).

Sobre todos los dueños de las fincas situadas en las calles por donde pase alcantarillado y no hagan la acometida en el plazo que les sea ordenado por la alcaldía, satisfarán al mes por las casas de primera categoría, tres pesetas (3,00).

En casas de segunda categoría, dos pesetas (2,00).

En casas de tercera categoría, una peseta (1,00).

Sobre todo retrete que no sea inodoro y sobre viviendas que no le pongan, pagarán al mes en cualquier categoría, dos pesetas (2,00).

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación de estas tarifas, será resuelta ante la Delegación de Industria.

León, 15 de Junio de 1944.

El Gobernador civil.

2201 Antonio Martínez Cattáneo

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 473

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital correspondiente a la cuarta y quinta semanas del mes en curso

A partir del día 19 de los actuales y hasta el 28 de los mismos, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Cartillas Individuales, el racionamiento correspondiente a la 4.^a y 5.^a semanas del corriente mes (semanas 52 y 53 de la cartilla individual en vigor).

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

Ración por cartilla:

a) *Personal adulto.*

ACEITE.— $\frac{3}{4}$ litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,30 pesetas.—Cupón n.º II de la 52 y 53 semanas.

ARROZ.—250 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.—Cupón n.º III de la 52 y 53 semanas.

PATATAS.—4 000 gramos.—Precio de venta, 1,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.—Cupón número IV de la 52 y 53 semanas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,70 pesetas.—Cupón número V de la 52 y 53 semanas.

JABON.—400 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.—Cupón número 122 de Varios.

CAFE.—100 gramos.—Precio de venta, 23,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 2,30 pesetas más impuestos.—Cupón número 123 de Varios.

b) *Personal infantil.*

ACEITE.— $\frac{3}{4}$ litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 3,30 pesetas.—Cupón núm. II de la 52 y 53 semanas.

AZUCAR.—500 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,70 pesetas.—Cupón número V de la 52 y 53 semanas.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,75 pesetas.—Cupón número III de la 52 semana.

PATATAS.—4 000 gramos.—Precio de venta 1,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.—Cupón número III de la 53 semanas.

JABON.—400 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.—Cupón número 111 de Varios.

LECHE CONDENSADA.—4 botes. Precio de venta, 3,55 pesetas bote.—Importe de la ración, 14,20 pesetas.—Cupón núm. V de la 52 y 53 semanas.

HARINA DE ARROZ.—4 kilos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de ración, 6 pesetas.—Cupón n.º I de la 52 y 53 semanas.

Los artículos de LECHE CONDENSADA Y HARINA DE ARROZ en el racionamiento infantil, serán suministrados únicamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de estos artículos, en sustitución de Azúcar o Pan,

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por su beneficiario, serán

inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

Las liquidaciones que justifiquen la retirada de este racionamiento por parte del personal beneficiario, serán entregadas en esta Delegación Provincial y en su Sección de Avituallamiento, en la fecha del día 30 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 17 de Junio de 1944.

El Gobernador civil-Delegado.
2217 Antonio Martínez Cattáneo

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Que habiéndose efectuado la demarcación de la mina de Arcilla, llama «Yola», núm. 10.014, de 20 pertenencias, sita en el Ayuntamiento de Bembibre, cuyo interesado es D. Baldomero Ferrero Gago, vecino de Bembibre, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, se consignen los reintegros de 150 pesetas por Título de propiedad, 30 pesetas por pertenencias y una peseta por Timbre, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecidos el expediente respectivo en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento de Minería vigente.

León, 17 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

2201

NOTA IMPORTANTE

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de satisfacer el importe de la suscripción a este "Boletín Oficial", antes del 30 del mes actual, pasado el cual abonarán el recargo correspondiente.

Distrito Minero de León

RENUNCIAS

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 15 de Mayo de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por don Florencio Mastache Sanz, del registro minero «Juanito», núm. 10.492, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 186 de fecha 18 de Agosto de 1943.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 15 de Mayo de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por doña Rosario González Pol, del registro minero «San Antonio», núm. 10.728, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 95 de fecha 27 de Abril de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 31 de Mayo de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por don Benito Corcoba Fernández, del registro minero «Benito», núm. 10.753, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 110 de fecha 16 de Mayo de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 2 de Junio de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Manuel Valdés Fernández, del registro minero «Santa Bárbara», n.º 10.661, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 21 de fecha 27 de Enero de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 2 de Junio de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por D. Manuel Valdés Fernández, del registro minero «Asunción», núm. 10.660, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 21 de fecha 27 de Enero de 1944.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 7 de Junio de 1944, ha sido admitida

la renuncia presentada por don Atanásio Fernández Martínez, del registro minero «Rosita» número 10.798.

Por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 13 de Junio de 1944, ha sido admitida la renuncia presentada por don Joaquín de la Torre Morán, del registro minero «Nieves», núm. 10.754, y cuyo anuncio de denuncia fué publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 111, de fecha 17 de Mayo de 1944.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Minería vigente se anuncia en este BOLETIN OFICIAL.

León, 14 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.
2189

CANCELACION

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador civil en Decreto fecha 29 de Abril de 1944, ha decretado la cancelación del registro minero nombrado *Gildo*, número 10.765, solicitado por don Aquilino Sobrino Alvarez, vecino de Madrid, por no haber presentado en el plazo reglamentario, la carta de pago que acredite haber abonado en Hacienda el 95 por 100 del depósito, conforme dispone el artículo 20 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra este Decreto cabe recurso de alzada para ante el excelentísimo Sr. Ministro de Industria y Comercio, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación.

León, 16 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

2202

ANUNCIO

Habiendo quedado dividido al verificarse su demarcación el registro de cobre *Sensación* núm. 9.441, solicitado por Don Alberto Vázquez Vivar en dos porciones habiendo hecho uso el registrador del derecho que le concede el artículo 37 del Reglamento de Minería sobre la otra porción, a la que dió el nombre de

Adjunta, por la presente se notifica al interesado para que en plazo de ocho días hábiles ingrese en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda la cantidad de trescientas pesetas, importe de los gastos de demarcación de dicha segunda porción denominada *Adjunta*.

Si en el plazo señalado no se presentase en la Jefatura de Minas la carta de pago correspondiente a dicho ingreso, se considerará que desiste del derecho concedido en acta de demarcación, cancelándose el expediente *Adjunta*.

Lo que en virtud de lo señalado en el artículo 135 del Reglamento de Minería vigente se publica en este BOLETIN OFICIAL, produciendo esta publicación los mismos efectos legales que la notificación en persona.

León, 14 de Junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

2.190

Administración municipal

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Hallán lose vacante la plaza de Auxiliar de este Ayuntamiento, se acuerda anunciarla a concurso para su provisión en propiedad, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, en cuya provisión, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se tendrán en cuenta las bases siguientes:

Dicha vacante tendrá la consideración de única, a los efectos de su provisión, con arreglo a la Orden mencionada.

A dicha oposición podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones que la repetida Orden exige, o sea, Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, los excombatientes, sean o no Oficiales, los excautivos, los familiares de víctimas de la guerra y los que estén en condiciones de optar a oposición libremente, aunque no reúnan ninguna de las indicadas condiciones.

Por ser única la vacante, se tendrán en cuenta los méritos preferentes en la propuesta que se formule por el Tribunal examinador, que ha de ser unipersonal, y para resolver los empates que puedan surgir en la

puntuación, las circunstancias siguientes:

a) Caballeros Mutilados. b) Oficiales provisionales o de complemento. c) Réstantes excombatientes. d) Excautivos. e) Familiares de víctimas de la guerra. f) Opositores libres que no se encuentren dentro de alguno de los apartados anteriores.

Como mérito preferente, se tendrá en consideración el ostentar y desempeñar la plaza con carácter interino.

En todo caso, y para tomar parte en esta oposición, además de la condición de ser español, se requerirá: Tener cumplida la edad de veintiún años, sin exceder de cuarenta. Haber observado buena conducta y carecer de antedentes penales. No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo y acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Las instancias solicitando tomar parte en dicha oposición, que se anuncia, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que justifiquen de una manera fehaciente, que el solicitante reúne las condiciones señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente el solicitante para justificar méritos y servicios especiales.

El plazo para presentación de instancias y documentos será de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de examen de dicha oposición, se celebrarán en esta Casa Consistorial, o local que la Corporación designe al efecto, transcurridos que sean los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el referido periódico oficial.

Estos ejercicios serán dos: uno teórico, que consistirá en la exposición, durante media hora, de tres temas determinados que figuran en el cuestionario que se une al expediente.

El otro será práctico y su duración será señalada por el Tribunal examinador, sin que pueda exceder de hora y media consecutiva, y consistirá en escritura manuscrita al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema aritmético y redacción de los documentos oficiales que el Tribunal señale, y escritura mecanográfica. Este ejercicio

tendrá el carácter de eliminatorio para todos aquellos que no alcancen la puntuación que señala, en el cual se fijarán las faltas cometidas para la valoración del mismo.

El orden de actuación de los opositores será el que corresponda por sorteo previo, que se verificará al efecto.

El opositor que al ser llamado no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no comparecieren, sea cual fuere el motivo, se entenderá que voluntariamente renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de opositores aprobados no excederá al de la plaza anunciada en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de examen de esta oposición, estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Un representante de la Corporación municipal.

b) Otro representante del Profesorado Oficial, designado por el señor Director del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León.

c) Otro representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo.

d) Un funcionario público, designado por la Dirección General de Administración Local.

Como Secretario del Tribunal examinador actuará el que lo sea del Ayuntamiento en el acto de realizar los ejercicios.

Será preceptivo acompañar a la solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal la cantidad de veinticinco pesetas, en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de la oposición serán anunciadas por edictos que se fijarán en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y mediante nota que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la debida antelación.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocato-

ria, o disposiciones legales aplicables al caso.

El programa que ha de regir para el ejercicio oral será el establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939, que figura unido al expediente general de las oposiciones.

Soto de la Vega, a 5 de Junio de 1944.—El Alcalde, José Asencio. 2075

Entidades menores

Junta Vecinal de Santa Colomba de La Vega

Habiéndose acordado por esta Junta la enagenación de los prados comunales, llamados Tierra de las Eras y Requejos, para con su importe atender a los gastos de construcción de Escuelas, se hace público dicho acuerdo para conocimiento del vecindario, a fin de que aquellos que no estén conformes formulen por escrito las reclamaciones que estimen justas, en el plazo de quince días, pasado el cual, no se admitirán las que se presenten.

Santa Colomba de la Vega, 13 de Junio de 1944.—El Presidente, Manuel Alfayate. 2180

Administración de Justicia

Requisitoria

Martínez Fernández, Alfredo, de 24 años, soltero, hijo de Juan y Encarnación, natural de Navia (Oviedo), que dijo pertenecer como soldado de Artillería en el Parque de la Maestranza de Valladolid, hallándose en la actualidad en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la Calle de Pilotos de Regueral, número 2, el día once de Julio, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que contra el mismo viene acordado sobre estafa, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Alfredo Martínez Fernández, expido y firmo la presente en León, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Jesús Gil. 2159

Imprenta de la Diputación